

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 05904 DE 2015

( 04 MAYO 2015 )

“Por medio de la cual se modifica la Resolución N°05497 del 27 de abril de 2015 y se asignan recursos provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en virtud de lo dispuesto por el párrafo del Artículo 3° de la Ley 1697 de 2013”

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En el uso de sus facultades legales, y especial las contenidas en el Párrafo del artículo 3° de la Ley 1697 de 2013 y del artículo 10 del Decreto 1050 de 2014, y:

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° de la Ley 1697 de 2013 establece que *“La estampilla “Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia” es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo”*.

Que el artículo 3° de esta Ley indica que *“...La distribución de los recursos recaudados por la presente estampilla se realizará de la siguiente manera: // Durante los primeros cinco (5) años a partir de la expedición de la presente Ley, el 70% del recaudo se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 30% restante a las demás universidades estatales del país”*.

Que el Párrafo de este mismo artículo indica que *“...Los recursos transferidos a las universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional. Dicha asignación se hará de acuerdo con el número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior en cada institución...”*

Que el Párrafo Transitorio del artículo 9° del Decreto 1050 de 2014 indica que *“...Para la distribución del 30% de lo recaudado por el Fondo en la vigencia 2014, se tomará en cuenta la información registrada por las universidades estatales en el SNIES hasta el 4 de abril de 2014”*.

Que el artículo 10 del Decreto antes referido indica que *“...Los recursos de las universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán conforme lo ordenado por el párrafo del artículo 3° de la Ley 1697 de 2013 y para ello, anualmente el Ministerio de Educación Nacional fijará la participación de estas universidades, de acuerdo con la ponderación de número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior, con base en la información que suministren en los términos del artículo 9° de este Decreto.// A partir de la participación establecida en el inciso anterior, el Ministerio de Educación Nacional, sin superar el monto efectivamente recaudado por el Fondo y las apropiaciones de fondos autorizadas por la Ley, asignará semestralmente los recursos...”*

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Fomento del Viceministerio de Educación Superior, verificó la información reportada a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), sobre el número de graduados por nivel de formación en el año inmediatamente anterior y aplicó la fórmula de distribución proveniente del recaudo de estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, acorde con lo previsto en el párrafo del artículo 3° de la Ley 1697/13, lo cual reportó a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas a través de comunicado del 27 de marzo de 2015.

"Por medio de la cual se modifica la Resolución N°05497 del 27 de abril de 2015 y se asignan recursos provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en virtud de lo dispuesto por el parágrafo del Artículo 3 ° de la Ley 1697 de 2013"

Que los recursos desagregados por el Ministerio de Educación Nacional en la parte resolutive, se encuentran respaldados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 115 del 9 de abril de 2015 expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad, por valor de \$29.061.632.595, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, rubro 630 705 51 – "Distribución de recursos a las Universidades Estatales - Estampilla Pro universidades Ley 1697 de 2013 a nivel nacional-[distribución previo concepto DNP]".

Que mediante oficio DIFP-20154320201081 del 01 de abril de 2015, el Departamento Nacional de Planeación emitió concepto favorable sobre la Distribución Previo Concepto para la presente vigencia fiscal por valor de \$ 29.061.632.595, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, para el proyecto "Distribución de recursos a las Universidades Estatales - Estampilla Pro universidades Ley 1697 de 2013 a nivel nacional-[distribución previo concepto DNP]".

Que mediante resolución 05497 del 27 de abril de 2015 se realizó la distribución de \$27.286.435.580 para 28 universidades restando por distribuir la suma de \$1.775.197.015, dado que las cuentas bancarias para giro presentadas por las Universidades de Pamplona; Francisco de Paula Santander – Cúcuta; Militar Nueva Granada y de Cartagena, estaban surtiendo trámite de validación en el Sistema Integral de Información Financiera SIIF\_Nación.

Que en el artículo 1° de la resolución 05497 de 2015 se registró de manera equívoca el Nombre y NIT de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como el NIT de la cuenta bancaria registrada para las universidades de Caldas, Quindío y Cundinamarca, y que por lo tanto, se hace necesario aclarar esta información a fin de poder girar los recursos asignados a estas universidades por valor de \$1.092.511.913, mediante este acto administrativo.

Que este Despacho una vez revisados los antecedentes del trámite de solicitud de traslado, encontró que es procedente aclarar dicha resolución, con el fin de que contenga de manera correcta la información para giro de estas cuatro universidades.

En consecuencia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modifíquese el artículo primero de la Resolución N° 05497 del 27 de abril de 2015, respecto a precisar el nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y su respectivo NIT, así como el NIT de la entidad bancaria registrado para las Universidades de Caldas, Quindío y Cundinamarca, en consecuencia para todos los efectos de la misma, se tendrá en cuenta la siguiente información:

N°	NOMBRE UNIVERSIDAD	NIT UNIVERSIDAD	%	N° DE CUENTA	NIT DEL BANCO	BANCO	TIPO DE CUENTA	VALOR ASIGNADO
006	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	899999230	4,6%	230879199	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	Ahorros	366.584.949
009	UNIVERSIDAD DE CALDAS	890801063	3,2%	084500059948	860034313	DAVIVIENDA	Ahorros	281.796.384
016	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	890000432	2,7%	136700031463	860034313	DAVIVIENDA	Ahorros	279.700.556
019	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	890680062	2,1%	406000138270	860034313	DAVIVIENDA	Ahorros	164.430.024

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Desagregar la asignación de los recursos del presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2015, para giro directo a las siguientes universidades estatales, así:

N°	NOMBRE UNIVERSIDAD	NIT UNIVERSIDAD	%	N° DE CUENTA	NIT DEL BANCO	BANCO	TIPO DE CUENTA	VALOR ASIGNADO
029	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	890480123	3,6%	756000444	860003020	BBVA	Corriente	330.462.739
030	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CÚCUTA	890500622	3,5%	843000134	860003020	BBVA	Corriente	313.202.981
031	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	890501510	7,6%	324257674	860003020	BBVA	Ahorros	798.510.413
032	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	800225340	4,1%	808130186	890903937	BANCO CORBANCA	Ahorros	333.020.882

**TOTAL DISTRIBUCIÓN** \$ 1.775.197.015

**05904**  
**RESOLUCION NUMERO DE 2015 HOJA 3 de 3**

"Por medio de la cual se modifica la Resolución N°05497 del 27 de abril de 2015 y se asignan recursos provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en virtud de lo dispuesto por el parágrafo del Artículo 3° de la Ley 1697 de 2013"

**ARTÍCULO TERCERO. Registro Presupuestal y Giro:** Efectúese por la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional el registro presupuestal y los giros de los recursos desagregados en el artículo anterior de la presente resolución a las respectivas universidades.

**ARTÍCULO CUARTO. Destinación Específica:** Los recursos que se desagregan mediante este acto administrativo, tienen destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y no podrán ser destinados a ningún objeto, ni propósito diferente a los usos expresados en el artículo 4° de la Ley 1697 de 2013.

**ARTÍCULO QUINTO. Vigencia:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución 05497 del 27 de abril de 2015.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **04 MAYO 2015**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

  
**GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA**  
*[Handwritten initials]*

Proyecto: Orlando Castillo L.

Revisó: Andrés Vergara B.

Aprobó: Víctor Saavedra M. *[Handwritten signature]*